



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de rectificación de errores advertidos en la Resolución de 20 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El 25 de mayo de 2010 fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 20 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad.

Segundo.—Advertidos errores en la citada convocatoria, procede su corrección.

Fundamentos de derecho

- I. La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1884, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el art. 21, párr. 4, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el art. 2 del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad.
- II. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

Primero.—Se procede a rectificar el siguiente error advertido en la Resolución de 20 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad:

En el apartado octavo debe añadirse al final del mismo, un párrafo con la siguiente información:

“Los modelos de anexos que se mencionan en la presente convocatoria así como información sobre la misma, podrá obtenerse en la página web: www.asturias.es en el apartado “Ayudas y Subvenciones”/área “Asuntos Sociales.”

Segundo.—Se procede a publicar mediante la presente, el anexo I al que se hace referencia en el apartado cuarto de la citada convocatoria “Tipos de Ayudas, Requisitos Particulares y Cuantías”, sección 5.2 “Adquisición de productos de apoyo”.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285 de 27 de noviembre y n.º 12 de 14 de enero y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301 de 31 de diciembre).

Oviedo, 26 de mayo de 2010.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—12.124.

Anexo I

TIPOS DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO: CUANTÍAS

- I. Productos de apoyo para la prevención de úlceras por presión:
 - Cojín antiescaras (excepto para lesionados medulares): 120 €.
 - Sobre-colchón antiescaras: 100 €.
 - Colchón antiescaras: 300 €.

- II. Prótesis:
 - Prótesis dentales removibles (unidad): 750 €.
- III. Productos de apoyo para el cuidado y la protección personales:
 - Asiento para inodoro: 100 €.
 - Asiento para baño/ducha: 140 €.
 - Sistema de bañera adaptable para la cama: 300 €.
 - Silla baño/ducha con ruedas: 300 €.
 - Productos de apoyo para el cuidado del cabello (lava cabezas): 45 €.
 - Productos de apoyo para el cuidado dental (cepillo de diente eléctrico): 60 €.
- IV. Productos de apoyo para la movilidad personal:
 - Obtención del permiso de conducción: 1.200 €.
 - Adquisición de vehículo: 3.000 €.
 - Adaptaciones para coches (máximo 1.800 €).
 - Embrague adaptado: 900 €.
 - Inversor de pedales: 150 €.
 - Freno autoblocante: 300 €.
 - Acelerador mecánico: 540 €.
 - Acelerador electrónico: 1.000 €.
 - Freno de estacionamiento eléctrico: 1.000 €.
 - Inversor de palanca de freno de estacionamiento: 320 €.
 - Suplemento de pedales: 150 €.
 - Adaptación de volante: 60 €.
 - Inversor de luces: 400 €.
 - Telecomando de funciones de conducción: 1.000 €.
 - Sistema de anclajes para sillas de ruedas: 800 €.
 - Adaptaciones para accesibilidad al vehículo: 800 €.
 - Motocicletas y ciclomotores: 500 €.
 - Ciclos: 250 €.
 - Productos de apoyo para transferencia y giro (tabla de transferencia/disco giratorio): 65 €.
 - Trapecio: 80 €.
 - Grúa: 600 €.
 - Arnés grúa: 80 €.
- V. Productos de apoyo para las actividades domésticas:
 - Productos de apoyo para comer y beber: 50 €.
- VI. Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros inmuebles:
 - Mesas regulables: 80 €.
 - Asiento con mecanismo para incorporarse: 100 €.
 - Reposapiernas y reposapiés: 50 €.
 - Cama articulada eléctrica: 580 €.
 - Somier o cama articulada: 260 €.
 - Barandillas: 150 €.
 - Extensores de patas (para elevación de camas, sillas, etc.): 50 €.
 - Pasamanos y barandillas: 30 €/m.
 - Barras y asideros de apoyo: 50 €.
 - Dispositivos para abrir y cerrar puertas, ventanas y cortinas: 150 €.
 - Subescaleras/oruga para escaleras/plataforma individual: máximo 7.500 €.
 - Plataformas (dependiendo de la cuota de la comunidad de propietarios): máximo 2.500 €.
 - Rampa portátil: 300 €.
- VII. Productos de apoyo para la comunicación y la información:
 - Productos de apoyo para ver:
 - Gafas: 270 €.
 - Lente con filtro (unidad): 100 €.
 - Filtros (unidad): 100 €.
 - Telescopio manual: 100 €.
 - Telescopio para gafa: 200 €.
 - Microscopio: 200 €.
 - Productos de apoyo para la audición:
 - Audífono (excepto para menores de 16 años): 1.200 €/unidad.
 - Pilas: 90 €.



- Productos de apoyo para comunicación cara a cara:
 - Comunicadores portátiles: 600 €.
 - Productos de apoyo para telefonar (y para mensajería telemática):
 - Teléfonos fijos (con sistema de amplificación de sonido, con indicador de llamada luminoso): 80 €.
 - Teléfonos de texto: 100 €.
 - Amplificador portátil para auricular de teléfono: 60 €.
 - Productos de apoyo para alarma, indicación y señalización:
 - Despertadores: 50 €.
 - Avisadores de timbre: 80 €.
 - Relojes con sonido: 30 €.
 - Sistemas de alarma del entorno: 60 €.
 - Productos de apoyo para la lectura:
 - Atril: 60 €.
 - Lupas para lectura: 40 €.
 - Dispositivos de entrada para ordenadores:
 - Pulsadores: 30 €.
 - Teclados adaptados: 100 €.
 - Ratones/joysticks adaptados: 100 €.
 - Emuladores de ratón: 250 €.
- VIII. Productos de apoyo para la manipulación de objetos y dispositivos:
- Productos de apoyo para manipular recipientes:
 - Abridores de botellas, latas y otros recipientes: 40 €.
 - Productos de apoyo para compensar y/o reemplazar las funciones del brazo, mano y/o dedos:
 - Porta bolígrafos-porta pinceles: 30 €.
 - Licórnio: 100 €.
 - Punteros para teclado: 40 €.
 - Productos de apoyo para alcanzar a distancia:
 - Pinzas de largo alcance: 30 €.
 - Productos de apoyo para fijación:
 - Tapetes, manteles antideslizantes: 30 €.
- IX. Productos de apoyo para el esparcimiento:
- Juguetes:
 - Pulsadores para juguetes: 30 €.
 - Juegos adaptados: 30 €.
 - Productos de apoyo para ejercicio y deporte adaptado: máximo 100 €.
- X. Otras peticiones no tipificadas que puedan formularse con cargo al concepto y que, según informe evacuado por los técnicos competentes de la Agencia Asturiana para la Discapacidad, procuren al beneficiario mayor independencia en las actividades de la vida diaria dentro del hogar: 500 €.